

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

En los puntos de venta de la provincia. Año 50 pesetas

En el extranjero: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 En el extranjero: trimestre 22'50 ; semestre 45 ; año 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se celebrarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 38; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Los números que contengan valores deberán ir certificados y diligidos a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN; coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 octubre 1924).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.794.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Monzalbarba, me participa que el día 18 del actual fué recogida una burra extraviada por el vecino de dicho pueblo Antonio Lomero Guío, la cual se halla depositada en esta Alcaldía, y tiene las señas siguientes: pelo negro, sin herrar de las cuatro extremidades, lleva cabezada de cuero negro vieja.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho semoviente, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de octubre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

### SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.786.

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Domingo Tenas la instalación y funcionamiento de fábrica de harinas, línea subterránea, transformador y dos motores, en la calle de Sangenis, núm. 6, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de octubre de 1924. — El Alcalde Juan Fabiani.

\*\*\*

Núm. 4.787.

Habiendo solicitado D. Antonio Pons la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de las Armas, núm. 115, con destino a su industria de fabricación de embutidos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de octubre de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

## FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Examinado el expediente referente a la distribución y aplicación de los créditos para conservación de carreteras, tanto por administración como por contrata, durante el ejercicio económico de 1924-25, fijados, respectivamente, en los conceptos 1.º y 4.º del artículo 2.º del capítulo 12 del vigente presupuesto para este Ministerio para tal ejercicio económico por Real decreto-ley de 30 de junio de 1924 (*Gaceta* de 1.º de julio):

Resultando de tal expediente:

1.º Que por Real orden de 4 de julio de 1924 (*Gaceta* del 14) se aprobó la distribución general por anualidades entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito de 29 millones de pesetas, autorizado por el artículo 18 del Real decreto-ley de 30 de junio de 1924 para obras por contrata de conservación de todas clases de las carreteras, con cargo a los mencionados capítulo 12, artículo 2.º, concepto 4.º y no concepto 3.º bis, como equivocadamente se dijo en la Real orden citada y estado de distribución a ella unido, por haber sido respectivamente, redactada y formulado a la vista de un borrador del presupuesto por no estar aún entonces impreso, como lo está ya ahora.

2.º Que por la misma Real orden de 4 de julio de 1924 se ordenó a las Jefaturas de Obras públicas remitieran a este Ministerio por duplicado las resoluciones completas de los proyectos de conservación de carreteras que se han de subastar por ellas mismas en el vigente ejercicio económico de 1924-25, indicándolas las prescripciones con arreglo a las cuales debían formularlas.

3.º Que en la repetida Real orden de 4 de julio de 1924 se ordenó también a las Jefaturas de Obras públicas redactaran los proyectos de conservación de carreteras por contrata, cuyas relaciones duplicadas se las pedía, y que los tuvieran aprobados antes de remitir éstas, a fin de que en ellas figuraran los verdaderos presupuestos por contrata y no por tanto alzado:

Resultando que por Real decreto de 5 de julio de 1920 (*Gaceta* del 6), al reconocer a los Ingenieros Jefes con carácter general la facultad de distribuir los créditos para obras de conservación de carreteras por contrata, se les reconoció también la de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los correspondientes proyectos y la de aprobarlos una vez redactados, dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas, solicitando la oportuna autorización para su subasta:

Resultando que, conforme a las disposiciones del Real decreto citado, así como también a la Real orden de 4 de julio de 1924, las Jefaturas de Obras públicas han remitido las relaciones por ésta última pedidas, por orden de preferen-

cia de los proyectos que debe ya tener aprobados, cuyas subastas proponen, sin que el importe total ni el de cada una de las tres anualidades en que se han de ejecutar y abonar, ceda de la cantidad para cada una correspondiente en el estado de distribución a aquella Real orden anexo y por ella aprobado:

Resultando que con las relaciones mencionadas, remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, se ha formulado la relación que debe acompañar, cuyas obras, según el último párrafo del artículo 20 del Real decreto-ley de 30 de junio de 1924 (*Gaceta* de 1.º de julio), autorizado a subastar el Ministerio de Fomento previo acuerdo favorable del Gobierno:

Considerando que algunas Jefaturas, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 18 de la vigente ley de Presupuestos, han redactado sus proyectos para hacer acopios de piedra por contrata y su empleo por administración, incluyendo los correspondientes presupuestos, y como este último, haciéndose por administración, se carga también, según el mismo artículo, al crédito fijado para obras de conservación por contrata en las cantidades insertas en el estado adjunto en la columna «Presupuestos totales», van globados en conjunto los dos presupuestos por contrata y por administración de dichos proyectos, y en todos los demás van los totales únicos de por contrata que en ellos fijaran, que por tal sistema se han de hacer todas las obras que comprenden, tanto las de acopio como las de su empleo, etc., deben las Jefaturas de Obras públicas que tengan proyectos redactados en la forma primera tener gran cuidado al anunciar su subasta de expresar sólo el presupuesto por contrata y exponer el presupuesto al público con sólo este presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas correspondientes, indicando especialmente en este último la distribución de dicho presupuesto en anualidades, y además de dar cuenta al Ordenador de Pagos y al Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio de las adjudicaciones definitivas de todas las obras de conservación de carreteras en la forma expresada en el párrafo f) del apartado 1.º de la Instrucción de 16 de julio de 1920 (*Gaceta* del 20) para la aplicación del Real decreto-ley de 30 de junio de 1924 (*Gaceta* del 6), la darán también a los mismos señores los Ingenieros Jefes de las relaciones de los importes de las anualidades de las obras por contrata y administración de los proyectos que comprenden a la vez de esta clase y por contrata, a fin de evitar los efectos de la remisión cuando proceda y para evitar el retraso de aquellos importes, para evitar el empleo a su debido tiempo los acopios y evitar el perjuicio consiguiente al tránsito en general y en definitiva a la Administración, que no fuera más que por las quejas fundadas que por tal retraso se originaran en su desempeño, por falta de buena organización; todo en consecuencia con el párrafo del artículo 20 de la ley de Presupuestos que dice: «Cuando el empleo se haga por administración se expresará en el presupuesto el importe de los acopios y el de los trabajos por administrar, y en el presupuesto de la obra por administrar se expresará el importe de los trabajos por administrar y el de los acopios».

rán los mandamientos de pagos necesarios para ello con toda antelación y oportunidad necesarias para que puedan verificarse las inversiones de la piedra a medida que sea acopiada por los contratistas:

Considerando que, con el objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, aprovechando para cada provincia las bajas que en la misma se obtengan y la cantidad no aplicada en esta propuesta, la repetición de las desiertas y las anuladas por no otorgarse la correspondiente escritura dentro del plazo para ello fijado, es conveniente recabar el previo acuerdo del Directorio Militar con carácter general, y también para que, en virtud del carácter descentralizador del Real decreto de 5 de julio de 1920 (*Gaceta* del 6), y para dársele aún mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, una vez conocidas las bajas obtenidas en las subastas de las obras que las corresponden según la adjunta relación, y sumadas con las cantidades de que no ha dispuesto, en el resumen también adjunto expresadas, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación, y a la subasta de los mismos, enviando únicamente a la Dirección general de Obras públicas la relación de aplicación del total de tales bajas y remanente, con su distribución en anualidades y la de los presupuestos por contrata o totales, si es que proponen el acopio por contrata y su empleo por administración de los proyectos aprobados para la intervención del total de las bajas y remanente mencionados, con oficio en que se exprese que los repetidos proyectos son los que subastarán, en virtud de la autorización que por la presente se las concede, sin olvidar de incluir en todos anualidades para el ejercicio económico corriente de 1924-25, ni dejar intermedia en claro si proponen su ejecución en dos, o sea, que su presupuesto le distribuirán en este caso entre el citado y el siguiente de 1925-26.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Directorio Militar a la propuesta hecha por el Subsecretario del Ministerio de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien, celebren dentro del actual ejercicio económico de 1924-25, que termina en 30 de junio de 1925, y adjudiquen (conforme a las prescripciones de la Instrucción de 16 de julio de 1920 (*Gaceta* del 20) para la aplicación del Real decreto de 5 de julio de 1920) la subasta de las obras de conservación de carreteras que para ellas figuran en la adjunta relación general (*Véase el Anejo número 2*), formulada con las por ellas remitidas de los proyectos que han aprobado dentro del crédito concedido, y teniendo en cuenta en general todas las Jefaturas de Obras públi-

cas para su cumplimiento lo expresado en el primer considerando, y en especial para las que las afecte por ser nuevo el caso y ser fácil su olvido o confusión y error en cuanto se refiere a la subasta de los proyectos en que el acopio se ha de hacer por contrata y su empleo por administración.

2.º Autorizarlas también para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, dentro también del ejercicio económico de 1924-25, de las obras que resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias dentro del mismo para los remates que fueran anulados una o más veces a costa del rematante por no otorgar éste la oportuna escritura de contrata dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerar como no celebrados aquéllos ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de febrero de 1923 (*Gacetas* del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren; debiendo también las Jefaturas de Obras públicas tener en cuenta para su cumplimiento en la forma que a cada una la compete, según tengan redactados y aprobados los proyectos, la observancia hecha al final del apartado 1.º anterior.

3.º Ordenar a las Jefaturas de Obras públicas que en cuanto hayan celebrado y adjudicado las subastas de obras de conservación de carreteras que a cada una corresponden en la relación adjunta y, en su consecuencia, conozcan las bajas obtenidas en tales subastas, manden formular nuevos proyectos por el importe total de éstas más el de las cantidades de que no se ha dispuesto en esta primera relación, y una vez aprobados por ellas aquéllos, remitan relación de las bajas obtenidas y de la cantidad sin invertir en total y por anualidades, teniendo en cuenta la distribución de la última hecha en el Resumen adjunto, y de dichos proyectos con expresión de sus presupuestos por contrata o totales, según estén redactados, y su distribución también en anualidades, en consonancia unos y otras con el total de las anualidades antes citadas, para no rebasar de estos últimos, ni el total de todos los presupuestos, ni los totales de sus correspondientes anualidades; quedando desde luego autorizadas las Jefaturas de Obras públicas por la presente, y sin nuevas tramitaciones, para que anuncien, celebren dentro del ejercicio de 1924-25 y adjudiquen las subastas de las obras de conservación de carreteras que en dichas relaciones incluyan, siendo también a ellas aplicable, si ha lugar, lo dispuesto en el precedente apartado 2.º de esta orden y, desde luego, su final; y

4.º Que tanto las Jefaturas de Obras públicas, pidiendo con la antelación debida los fondos necesarios para las obras de empleo, que proponen por administración, como los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo, no demorando las órdenes para la remisión de aquéllos, deben contribuir

a no retrasar la ejecución de tales obras en consonancia con lo manifestado en el primer considerando y cumplimiento del párrafo transcrito en su final.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Ma-

drid, 24 de septiembre de 1924. — El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de las obras de conservación de carreteras del Estado correspondientes a la provincia de Zaragoza, que, conforme a las propuestas formuladas por las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a la Real orden de 4 de julio de 1924 (*Gaceta* del 14) de distribución entre las mismas del crédito de 29.000.000 de pesetas del capítulo 12, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para este Ministerio para el ejercicio económico de 1924 por el Real decreto ley de 30 de junio de 1924 (*Gaceta* de 1.º de julio), han de subastarse durante dicho ejercicio económico de 1924-25 y con cargo a los mencionados capítulo 12, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente.

CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS TOTALES — Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1924-25 — Pesetas.	Para 1925-26 — Pesetas.	Para 1926-27 — Pesetas.
<b>Provincia de Zaragoza.</b>					
Zaragoza a Francia por Canfranc....	34 al 38.....	34.014'70	10.000	24.014'70	»
Puente de Santa Isabel a Zuera.....	9 al 25.....	62.583'23	22.583'23	40.000	»
Madrid a Francia por la Junquera...	379 al 387.....	139.777'90	30.000	60.000	49.777'90
Gallura Agreda.....	34 al 41.....	42.748'95	14.087'25	28.661'70	»
Soria a Calatayud.....	42 al 64.....	154.394'40	23.927'70	70.466'70	60.000
Madrid a Francia.....	206 al 209.....	32.188'50	32.188'50	»	»
Zaragoza a Castellón.....	28 al 39.....	98.845'60	13.641'25	60.000	25.194'35
Uncastillo a Sádaba.....	10 al 15.....	38.470'95	15.000	23.470'95	»
Alagón a la de Borja a Rueda.....	10 al 20.....	112.060'60	12.060'60	60.000	40.000
De la de Madrid a Francia a la de Borja a Rueda.....	1 al 20.....	89.372'25	10.372'25	70.000	»
Calatayud a Cariñena. (Sección de Cariñena a Codos.).....	1 al 6.....	24.463'95	12.500	11.963'95	»
Cariñena a Escatrón.....	1 y 14, 29 y 39.....	159.459	20.000	79.459	60.000
Escatrón a Gandesa.....	29 al 32.....	37.536	17.536	20.000	40.000
Gallur a Sangüesa.....	12 al 17.....	92.418'60	12.418'60	40.000	20.447'00
Morés a Mainar.....	1 al 12.....	75.445'75	10.000	45.000	»
Belchite a El Burgo.....	1 al 5.....	30.101'25	30.101'25	»	»
<b>Total.....</b>		<b>1.223.871'63</b>	<b>295.415'63</b>	<b>633.037</b>	<b>295.418</b>

RESUMEN

Jefatura de Zaragoza.

Créditos concedidos:

- Total, 1.223.872 pesetas.
- Para el año de 1924-25, 295.417 pesetas.
- Para el de 1925-26, 633.037 pesetas.
- Para el de 1926-27, 295.418 pesetas.

Importe de las subastas propuestas:

Total, 1.223.871'63 pesetas.

- Para el año de 1924-25, 295.416'63 pesetas.
- Para el de 1925-26, 633.037 pesetas.
- Para el de 1926-27, 295.418 pesetas.

Créditos disponibles para nuevas subastas

- Total, 0'37 pesetas.
- Para el año 1924-25, 0'37 pesetas.
- Para el de 1925-26, 0'00 pesetas.
- Para el de 1926-27, 0'00 pesetas.

Madrid, 24 de septiembre de 1924. — Aprobado por S. M.—Vives.

(*Gaceta* 15 octubre 1924)

Núm. 4.651.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Layana expresarán, y que durante el plazo de 5 días, comprendidos del 2 al 7 del mes actual de 1924 no han satis- sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la pre- sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o el recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la gale, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de sol- sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 1924. — El Jefe de la Sección, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Gil Salvo Aguerri . . . . .	Florencio Pueyo . . . . .	28	Octubre.	1923.	208	10'40	218'40
TOTALES . . . . .					208	10'40	218'40

Núm. 4.769.

PITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

Concurso para la provisión de una plaza de Sub-llave- ro que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 14 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), para pro- ver una vacante de Sub-llavero de las Prisio- nes Militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército, en la situación de retirados.

El orden para la adjudicación, será el si- guiente:

- Primero. Cabos de la Guardia civil.
- Segundo. Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- Tercero. Guardias civiles de primera.
- Cuarto. Guardias civiles de segunda.
- Quinto y último. Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 364'96 pesetas anuales, según ley de Presu- puestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, ayudando su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se

les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino será de 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes, si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar, mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región.

Quedarán, por tanto, filiados y sin asimila- ción militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, apro- bado por R. O. de 1.º de mayo 1920 (C. L. nú- mero 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la me- jora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, y gorra en forma de kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los intere-

sados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán general de la Primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid, 17 de octubre de 1924.—El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alonso.

Núm. 4.791.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Zuera a Murillo de Gállego, el contratista D. Francisco Seral a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 3 de febrero de 1922, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 18 de octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4.796.

Bordalba.

El día 28 del mes actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta de los aprovechamientos de Caza del monte titulado «La Dehesilla», número 9 del Catálogo del Estado, radicante en este término municipal, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y que ha servido de base para la primera subasta, desierta por falta de licitador, y caso de no haberle en esta segunda, se celebrará otra tercera subasta, diez

días después, en el mismo sitio y a igual hora e idénticas condiciones que en las anteriores. Bordalba, a 18 de octubre de 1924.—El Alcalde, José Martínez.

Núm. 4.800.

La Puebla de Alfindén.

Desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por término de cinco días, quedará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, certificación del acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente de este pueblo, con fecha diez y ocho del actual, en el que se dispone ejecutar por subasta las obras de una pared del Depósito de aguas potables de esta localidad, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y presenten en dicha secretaría las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio del corriente año.

La Puebla de Alfindén, a 19 de octubre de 1924.—El Alcalde, Mariano Murillo.

Núm. 4.788.

Pastriz.

Por haber resultado desierta, por falta de licitadores, el día 26 del presente mes, a la hora de las nueve, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial segunda subasta pública para la adjudicación del regaliz de la mejana del Lugar, de este término municipal, en cantidad de cien quintales métricos, bajo el tipo en alza y condiciones económico facultativas fijadas en el *Boletín Oficial extraordinario* del día 10 de septiembre último.

Pastriz, a 16 de octubre de 1924.—El Alcalde, Mariano Calvo.

Núm. 4.778.

Tabuena.

Desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 195, para la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y su anejo Talamantes, se anuncia nuevamente.

Su dotación consiste en 396 pesetas por residencia, más el importe de los medicamentos facilitados a la beneficencia. Por el servicio a las familias pudientes de este pueblo se satisfará una cantidad, que entre ésta y la correspondiente al mismo por titular sumen 6.000 pesetas, de cuyo pago trimestral responde una Junta de vecinos.

Las solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Tabuena, a 17 de octubre de 1924.—El Alcalde, Ignacio Cuartero.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.737.

Caspe.

D. José María García García, Juez de instrucción de este partido;

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los objetos que se reseñarán, robados el día nueve del actual de la fábrica que en Chiprana posee D. Pedro Vicente Alcober, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el núm. 40 de 1924.

*Objetos sustraídos.*

Veinticuatro bufandas.

Diez y seis echarpes.

Sesenta toquillas, chales y fondos.

Veinte jerseys hechos y diez sin terminar.

Ventitrés fondos de toquillas.

Seis piezas de tela de punto.

Varias herramientas.

Un pantalón negro.

Una pluma estilográfica.

Cinco pesetas en calderilla.

Caspe, once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José M.<sup>a</sup> García.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.746.

## La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Juez municipal ejerciente de este partido;

Hago saber: Que para atender al pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Jesús Marín Tocal, sobre disparo de arma de fuego, se sacan a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día trece de noviembre próximo, a las once; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

*Bienes que se subastan.*

Una viña, en término de Morata de Jalón, sita en la partida denominada el «Valdín», de mil cuatrocientas cepas; que confronta al sur con

Marcelino Salazar, mediodía monte, al norte con Jorge Oriol y al poniente con monte: tasada en mil cincuenta pesetas.

Otra viña, sita en la partida denominada «La Sierra», del mismo término municipal, de cabida de mil cepas; que confronta al sur con Santiago Gil, mediodía con Andrés Yus, al poniente con camino y el norte con monte: tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Dado en La Almunia, a quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado Antonio Monreal.—El Secretario, E. Francisco Gardeta.

Núm. 4.770.

## La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Juez municipal ejerciente de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió demanda de pobreza a instancia de Eugenia Valero Montón, en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de La Almunia de Doña Godina, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Eugenia Valero Montón, mayor de edad, soltera, domiciliada en Rueda de Jalón, representada por el Procurador D. Alfonso Lozano, nombrado en el turno de oficio, y defendida por el Letrado D. Emilio Rábanos, sobre que se le concedan los beneficios de pobreza para litigar derechos propios con Manuel Montón Señor y Joaquín Montón Señor, vecinos de Rueda de Jalón, que fueron emplazados para que comparecieren y contestasen a la demanda, y que por no haberlo verificado, se ha sustanciado este incidente sólo con el señor delegado del Abogado del Estado. ....

*Fallo.*—Que sin perjuicio de lo que dispone el artículo treinta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro a Eugenia Valero Montón pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que a los de su clase concede el artículo catorce de la misma ley para solicitar la declaración de herederos ab-intestato de Manuel Montón Almonara y Juan Señor Martínez y para litigar derechos propios con Manuel Montón Señor y Joaquín Montón Señor, vecinos de Rueda de Jalón, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Vicente Pérez »

Y para que sirva de notificación a los expresados Manuel y Joaquín Montón Señor, expido el presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Almunia, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado Antonio Monreal.—El Secretario, E. Francisco Gardeta.

Núm. 4.801.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que ante este Juzgado y secretaría del que autoriza, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don-Julio Bretos Jiménez a la edad de treinta y dos años, hijo de Leocadio y de María, natural de Lupiñén, con domicilio en esta ciudad, a las tres y treinta minutos del día catorce de abril de este año, y que sus hermanos de doble vínculo D. Ramón y D.<sup>a</sup> Concepción Bretos Jiménez, son los que reclaman la herencia, y en virtud de proveído de esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la última inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Huesca y fijación de éstos en estrados y sitios públicos de esta localidad y Lupiñén.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueno.—P. H., P. E. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.759.

## Torralba de los Frailes.

D. Simón Vicente Aranda, Juez municipal de la villa de Torralba de los Frailes;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivo el pago del principal y costas del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Bernardina Aranda Acero, vecina de esta villa, contra Vicente Rodrigo Vázquez y su esposa María López, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad entregada de novecientas pesetas como principal y cuatrocientas pesetas que prudencialmente se fijan de costas, en providencia de este día, recaída en los autos de procedimiento ejecutivo, se sacan, a instancia de la acreedora, a pública primera y judicial subasta, los bienes y muebles respectivamente embargados a estos últimos, situados en este término municipal, siguientes:

Una casa, con sus atencias, en la calle de San Juan, señalada con el número ocho moderno y número doce antiguo; compuesta de dos pisos y granero; que linda por la derecha entrando con otra de Juan Pardos, por la izquierda de Bonifacio Pardos y por la espalda calle pública y casa de Hilario Vázquez, que figura con el líquido imponible de siete pesetas cincuenta céntimos: valorada en dos mil seiscientas pesetas.

Dos sillas de cocina: tasadas en seis pesetas.

Otra más pequeña: en tres pesetas.

Un taburete de tela: en una peseta cincuenta céntimos.

Una mesa pequeña con su cajón: en pesetas.

Un cuelgarropas de madera: en diez pesetas.

Ocho almudes de centeno: en cuatro pesetas.

Una media de cebada: en cinco pesetas.

Seis almudes de avena: en una peseta cuenta céntimos.

Una media de bellotas: cuatro pesetas.

Una toquilla nueva: seis pesetas.

Una vara tela colchón: en dos pesetas cuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, Capitular del Ayuntamiento, el día seis de noviembre próximo y las once de la mañana. Se advierte que el mueble subastado se saca a la venta sin su previamente la falta de títulos de propiedad admitiendo posturas en la subasta que no abran las dos terceras partes de la tasación, biendo los licitadores consignar previamente la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Torralba de los Frailes, a quinientos y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Simón Vicente. — P. S. M., Jesús Ramiro.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de regantes de Candeván de Villanueva de Gállego.

Se convoca a capítulo general ordinario a los partícipes de dicha Comunidad, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 26 del actual, a las diez horas.

De no asistir suficiente número, se celebrará en segunda convocatoria con los señores que asistan, el día 2 de noviembre próximo, a las diez horas.

Villanueva de Gállego, 18 de octubre de 1924.  
El Presidente, P. O., Evaristo Bernal.

## BASES

para efectuar el

## Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

IMPRESA DEL HOSPICIO